



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00125/2021
Asunto: ORDEN SERVICIO AYUDA DOMICILIO ASSDA

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Orden por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 26 de abril de 2021, se acompaña del proyecto de Orden en cuestión, una memoria justificativa y una memoria económica junto a los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera.

Con fecha 7 de mayo de 2021, se efectúa requerimiento por parte de esta Dirección General con el objeto de aclarar la repercusión que pudiera tener el incremento del volumen de procedimientos a tramitar por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en relación al Programa Individual de Atención.

Con fecha 19 de mayo de 2021 se recibe respuesta al requerimiento efectuado, aclarando las observaciones realizadas.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supuso un considerable avance para el acceso a prestaciones y servicios de calidad de las personas en situación de dependencia. Esta Ley regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo a la ciudadanía a la promoción de la

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7FBF4F8E1A2942FF5B2AFFB71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia e incluye, entre los servicios recogidos en su Catálogo de servicios, la ayuda domiciliaria.

Con la entrada en vigor de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se unificó la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la comentada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, pero sin crearse dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos. Otro aspecto significativo de esta Orden fue la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia.

La Orden de 15 de noviembre de 2007 ha tenido diversas modificaciones, destacando la relativa a la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio mediante la Orden de 21 de marzo de 2012; así como los cambios introducidos, a través de la Orden de 28 de junio de 2017, en el sistema de financiación del servicio de ayuda a domicilio, que supuso que el sistema de entregas de cuentas semestrales pasara a aportaciones mensuales, a mes vencido, incorporando esta situación a los convenios de colaboración suscritos.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, promueve el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, siendo una prestación garantizada “el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre”, lo que conlleva un incremento de la cobertura potencial de acceso al mismo.

Por todo lo expuesto, el presente proyecto normativo objeto del informe pretende responder a la necesaria actualización de la regulación del servicio de ayuda a domicilio, aprovechando la experiencia adquirida durante más de una década, e introduciendo reajustes aconsejables y mejoras necesarias en su gestión.

El proyecto de orden consta de veintinueve artículos, nueve disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos. Entre las novedades más destacables se encuentra que el servicio de ayuda a domicilio se define como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía; que en el proyecto de intervención social se garantiza el carácter integral de la atención y su continuidad; así como, que se introducen aspectos tendentes a la mejora de la organización del servicio, destacando la agilización del procedimiento en el acceso al servicio.



EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7FBF4F8E1A2942FF5B2AFFB71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, el texto normativo propuesto excluye expresamente dentro de las competencias funcionales del personal auxiliar de ayuda a domicilio, las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza; al tiempo que se especifican los derechos y deberes del citado personal auxiliar.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

En la memoria económica remitida se indica que el proyecto de Orden que se informa no tiene repercusión económica en los Presupuestos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por lo que no conllevaría coste adicional alguno.

No obstante, tras el requerimiento realizado por esta Dirección General en relación a la incidencia económica que pudiera suscitarse ante un incremento del volumen de procedimientos relativos al Programa Individual de Atención a tramitar por la ASSDA, en respuesta a ello se afirma que no supone en modo alguno un incremento del volumen de tareas, puesto que dichas funciones ya están siendo realizadas por la citada agencia de forma compartida con los Servicios Sociales Comunitarios.

De este modo, las modificaciones propuestas, a través del proyecto normativo, vienen a plasmar las actuales funciones y actuaciones que desarrolla el personal asignado por la ASSDA para este cometido, tal y como se establece en el artículo 9.1.1.f) los estatutos de la Agencia aprobados mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Conclusiones.

Por todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que el *“proyecto de Orden por el que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, no necesitará recursos adicionales en el Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Al mismo tiempo puede colegirse que tampoco conllevará incidencia económica alguna sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de la norma que ahora se informa deberán ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que



EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7FBF4F8E1A2942FF5B2AFFB71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		24/05/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7FBF4F8E1A2942FF5B2AFFB71	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	